

denegación del destino solicitado en concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de octubre de 1988, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Luisa Álvarez González, contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de abril de 1984 y 24 de julio de 1986, debemos declarar y declaramos, ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1377** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1981, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 10 de octubre de 1980. Expediente de marca 910.707.*

En el recurso contencioso-administrativo número 570/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril) y 10 de octubre de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico y que conceden a "Savin, Sociedad Anónima" la marca "Oropel" para "vinos, espirituosos y licores", clase 33; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1378** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1983, promovido por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 1 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 1 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1982, que concedió la marca 967.963 "Ducados" y frente a la Resolu-

ción de 1 de diciembre de 1982 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a derecho: sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1379** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/1982, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 6 de abril de 1982. (Expediente de marca número 939.846.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 802/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 5 de junio de 1981 y 6 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 802/1982, interpuesto por "Lever Ibérica, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando, que se confirman.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1380** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1983, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 14 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo mantenido por la Procuradora doña Gloria Rincón Mayoral, en nombre y representación de "Alter, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de octubre de 1982, que concedió la marca número 957.554, al estimar recurso de reposición, debemos declarar y declaramos, anulando este acuerdo, que ha lugar a lo pedido en la demanda, por estar en contravención al ordenamiento jurídico el acuerdo impugnado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.